Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CONT

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. Nº 2091

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO ABIERTO Nº 300/2018 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA DIPROAN S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 50/2018 PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DESINFECTANTES PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL – I.D. Nº 346.797.-

Asunción, 02 de diciembre del 2019.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 50/2018 PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DESINFECTANTES PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL – I.D. Nº 346.797, y;

CONSIDERANDO:

La Nota remitida a la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones, en fecha 22 de abril de 2019, individualizada con Nº de mesa de entrada 18.430.-

Que, mediante la nota supra mencionada la firma DIPROAN S.R.L. expone entre otras cosas: *"Nos dirigimos a Ud. en referencia a la LPN SBE Nº 50/2018 "Adquisición de Medicamentos Varios para el MSP Y BS" – PLURIANUAL – ID 346.797, en la cual el Ítem 135 Ondansetron figura como Nausedron 2mg/ml amp x 4ml, motivo por el cual solicitamos se pueda realizar la corrección del mismo debiendo ser Nausedron 2mg/ml amp x 2ml. El pedido obedece que el mencionado producto se presentación es ampollas x 2ml y por un error involuntario en la planilla de datos garantizados figura como ampolla x 4ml."* (Sic.)

Que, de la lectura del Contrato Nº 300/2018, se observa que la marca correspondiente al ítem Nº 135, fue consignada de la siguiente manera: "NAUSEDRON 2MG/ML AMP X 4ML".-

Que, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones del proceso se solicitó el bien con la concentración 4MG/AMPOLLA (2MG/ML) con la presentación de entrega: Ampolla x 2 ml.-

Que, ante la inconsistencia presentada se solicitó a la firma la planilla de datos garantizados, la cual fue remitida y, del análisis de la misma se observa que los datos garantizados coincide con requerido en las bases del llamado.-

Que, ante lo solicitado, el criterio es que con esta modificación esta Cartera de Estado considera que no se presenta una eventual condición más favorable o ventajosa al contratado, sino todo lo contrario, la modificación constituiría un beneficio para la institución, debido a que se podrá contar con el bien contratado, y así, evitar un eventual desabastecimiento en los servicios de salud.-

Que, se denota la relevancia de la modificación en cuestión, a los efectos de llevar a cabo una correcta ejecución del contrato en cuestión.

...///

Alcides Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Enrique Aquino - Jefe
U.G.D. D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

M.G. / A.V.
ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
MAT. C.S.J. Nº: 19.024

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. Nº 2091

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO ABIERTO Nº 300/2018 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA DIPROAN S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 50/2018 PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DESINFECTANTES PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL – I.D. Nº 346.797.-

02 de diciembre del 2019.-

Que, lo solicitado es viable, en virtud a la Ley Nº 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".-* (sic)

Que, es obligación del Administrador del Contrato de velar por la correcta ejecución del mismo, para ello, las clausulas contenidas en él deberán otorgar seguridad a la relación jurídica derivada del mismo, estableciendo claramente las obligaciones y derechos de las partes y sobre todo la de proteger y defender los intereses públicos, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar los intereses del Estado.-

Que, en conclusión, basado en todo lo expuesto anteriormente, se considera DEVIENE PROCEDENTE la solicitud de la Adenda al Contrato suscripto en el marco de la licitación de referencia, en la cual se establezca la marca el ítem Nº 135, del Contrato Nº 300/2018, por lo que se procede con los trámites administrativos de rigor y la suscripción de la presente resolución.-

Que, la Asesoría Jurídica de la Dirección General Operativa de Contrataciones por Dictamen (A.J.) - D.O.C. Nº 1160/2019, de fecha 27 de noviembre de 2019, emitió su perecer favorable a lo solicitado.-

Que, la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución S.G. Nº 32/2019, de fecha 14 de febrero de 2019, corresponde al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MSPYBS

R E S U E L V E:

Alcides Velázquez Bogado
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

...///

Enrique Aquino - Jefe
U.G.D. - D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

M.G./A.V.
ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
MAT. C.S.J. Nº 18.024

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. Nº 2091

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO ABIERTO Nº 300/2018 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA DIPROAN S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 50/2018 PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DESINFECTANTES PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL – I.D. Nº 346.797.-

02 de diciembre del 2019.-
Hoja 3 de 3.-

Artículo 1º Aprobar el CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO ABIERTO Nº 300/2018 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA DIPROAN S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 50/2018 PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DESINFECTANTES PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL – I.D. Nº 346.797, en el que se consigna la marca del ítem Nº 135 de la siguiente manera: ***NAUSEDRON 2mg/ml, amp. x 2ml.***

Artículo 2º Establecer que las Cláusulas no afectadas por la presente resolución quedan vigentes e invariables.-

Artículo 3º Establecer que la Adenda se suscriba conforme a lo dispuesto en el Artículo Nº 15 de la Resolución S.G. Nº 32/2019, de fecha 14 de febrero de 2019, por el Titular de la Dirección General Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.-

Artículo 4º Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINIST. Y FINANZAS

C.P. ALCIDES VELÁZQUEZ BOGADO
DIRECTOR GENERAL

RECIBIDO
02-12-2019
DPTO. CONTRATOS Y GARANTIAS DOC-DGAF MSP y BS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL	
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)	
RECIBIDO: 02 DIC. 2019	Oscar Franco Secretaría de Gestión Documental D.O.C. - D.G.A.F. MSP y BS
FECHA:	HORA: 08:55
Nº 18430/19	FIRMA:

13.430/19

Carlos A. Delgado F.
Departamento de Contratos y Garantías
DOC - DGAF - MSP y BS

Enrique Aquino - Jefe
U.G.D. - D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

M.G. / A.V.
ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
MAT. C.S.J. Nº: 19.024

DICTAMEN (A.J.) - D.O.C. Nº 1160/2019

A : C.P. Alcides Velázquez, Director General.
Dirección General de Administración y Finanzas.-

De : Abg. Pablo Lezcano, Director.
Dirección Operativa de Contrataciones.-

Abg. Marco E. Giménez, Encargado.
Asesoría Jurídica y Técnica – D.O.C.-

REF. : PARECER SOBRE CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO ABIERTO Nº 300/2018 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA DIPROAN S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 50/2018 PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DESINFECTANTES PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL – I.D. Nº 346.797.-

FECHA : 27 de noviembre de 2019.-

Me dirijo a Usted, en referencia antecedentes administrativos relacionados a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 50/2018 PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DESINFECTANTES PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL – I.D. Nº 346.797.-

La Nota remitida a la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contrataciones, en fecha 22 de abril de 2019, individualizada con Nº de mesa de entrada 18.430.-

Que, mediante la nota supra mencionada la firma DIPROAN S.R.L. expone entre otras cosas: *"Nos dirigimos a Ud. en referencia a la LPN SBE Nº 50/2018 "Adquisición de Medicamentos Varios para el MSP Y BS" – PLURIANUAL – ID 346.797, en la cual el Ítem 135 Ondansetron figura como Nausedron 2mg/ml amp x 4ml, motivo por el cual solicitamos se pueda realizar la corrección del mismo debiendo ser Nausedron 2mg/ml amp x 2ml. El pedido obedece que el mencionado producto se presentación es ampollas x 2ml y por un error involuntario en la planilla de datos garantizados figura como ampolla x 4ml."* (Sic.)

Que, de la lectura del Contrato Nº 300/2018, se observa que la marca correspondiente al ítem Nº 135, fue consignada de la siguiente manera: "NAUSEDRON 2MG/ML AMP X 4ML".-

Que, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones del proceso se solicitó el bien con la concentración 4MG/AMPOLLA (2MG/ML) con la presentación de entrega: Ampolla x 2 ml.-

ABG. LL. M. MARCO GIMÉNEZ
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica – D.O.C.
MAT. C.S.J. Nº: 19.024

Que, ante la inconsistencia presentada se solicitó a la firma la planilla de datos garantizados, la cual fue remitida y, del análisis de la misma se observa que los datos garantizados coincide con requerido en las bases del llamado.-

Que, ante lo solicitado, el criterio es que con esta modificación esta Cartera de Estado considera que no se presenta una eventual condición más favorable o ventajosa al contratado, sino todo lo contrario, la modificación constituiría un beneficio para la institución, debido a que se podrá contar con el bien contratado, y así, evitar un eventual desabastecimiento en los servicios de salud.-

Que, se denota la relevancia de la modificación en cuestión, a los efectos de llevar a cabo una correcta ejecución del contrato en cuestión.-

Que, lo solicitado es viable, en virtud a la Ley Nº 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".-* (sic)

Que, es obligación del Administrador del Contrato de velar por la correcta ejecución del mismo, para ello, las clausulas contenidas en él deberán otorgar seguridad a la relación jurídica derivada del mismo, estableciendo claramente las obligaciones y derechos de las partes y sobre todo la de proteger y defender los intereses públicos, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar los intereses del Estado.-

Que, en conclusión, basado en todo lo expuesto anteriormente, se considera DEVIENE PROCEDENTE la solicitud de la Adenda al Contrato suscripto en el marco de la licitación de referencia, en la cual se establezca la marca el ítem Nº 135, del Contrato Nº 300/2018, por lo que se procede con los trámites administrativos de rigor y la suscripción de proyecto de resolución adjunto. Salvo mejor parecer.-

ES NUESTRO DICTAMEN.-

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
D.O.C. D.G.A.F.

ABG. LL.M. MARCO GIMÉNEZ
Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica - D.O.C.
MAT. C.S.J. Nº: 19.024

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL	
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)	
RECIBIDO:	Oscar Franco Secretaría de Gestión Documenta D.O.C. - D.G.A.F. MSP y BS
27 NOV. 2019 FECHA:	HORA: 10:57
Nº 18430/19	FIRMA: